

Puerto Bolívar 14/09/2026
No. 23202600200 MD-DIMAR-CP14-Jurídica

Favor referirse a este número al responder

Señores

ING MAR AGENCIA MARITIMA INTERNACIONAL S.A.S.

Agente Marítimo de la nave 'ANTARES' de bandera de Togo

Correo electrónico: ingmaragmaritima@gmail.com

Asunto: Comunicación - Auto de alegatos de fecha 14 de septiembre de 2026.

Referencia: Investigación Administrativa Sancionatoria No. 24022025007.

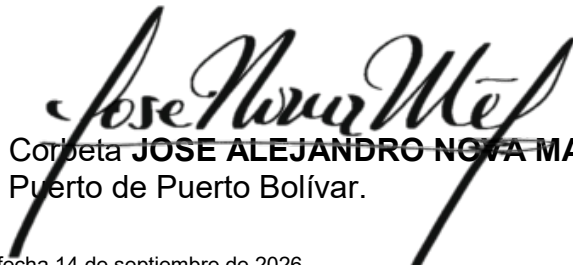
Con toda atención, me permito comunicar el auto de fecha 14 de septiembre de 2026, mediante el cual el señor Capitán de Puerto de Puerto Bolívar dispuso, conforme al artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, correr traslado a las partes por el término de diez (10) días hábiles, para presentar alegatos de conclusión dentro de la investigación administrativa sancionatoria de la referencia, adelantada por la presunta violación a las Normas de Marina Mercante.

En consecuencia, durante el termino de traslado dispuesto, usted podrá allegar escrito de alegatos al correo electrónico: investigacionescp14@dimar.mil.co, siendo este el único correo habilitado para la recepción de mensajes de datos dentro de las Investigaciones administrativas adelantadas por la Capitanía de Puerto de Puerto Bolívar, de conformidad al Artículo 7.1B.1.4. y 7.1B.1.5. de la Resolución 359 del 27 de julio de 2020.

En tal sentido, se procede a anexar copia integral del mencionado auto, para su conocimiento y fines pertinentes.

Finalmente, se le informa que la presente comunicación estará publicada en la Página Web Portal Marítimo-Contenido Jurídico- Notificaciones- Investigaciones-Comunicaciones-CP14 y publicada en la cartelera de acceso al público de esta Capitanía de Puerto.

Respetuosamente,


Capitán de Corbeta **JOSE ALEJANDRO NOVA MARIÑO**
Capitán de Puerto de Puerto Bolívar.

Anexo: Auto de fecha 14 de septiembre de 2026.

Capitanía de Puerto de Puerto Bolívar - CP14

Dirección Complejo de las Flores, Vía 40 No. 85-2202, Barranquilla

Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670

Línea Nacional 018000416870 - Bogotá (+57) 601 7954400

dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombia

E1-FOR-089-V8

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA



Puerto Bolívar, Uribia, La 14 de septiembre de 2026

Asunto: AUTO ORDENA CORRER TRASLADO DE ALEGATOS.

Referencia: Investigación Administrativa Sancionatoria N° **24022025007**, adelantado por presunta violación a las Normas de Marina Mercante.

EL SUSCRITO CAPITÁN DE PUERTO DE PUERTO BOLÍVAR

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en los artículos 76, 77 y 82 del Decreto Ley 2324 de 1984, el numeral 8 del artículo 3 del Decreto 5057 de 2009 y, con fundamento en el procedimiento administrativo sancionatorio establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dispondrá correr traslado para la presentación de los alegatos de conclusión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 *ibidem*, previas las siguientes consideraciones:

Mediante Auto de fecha 07 de octubre de 2025, este Despacho ordenó iniciar investigación administrativa sancionatoria por la presunta violación de las Normas de Marina Mercante y formuló cargos en contra del señor **JULIO CESAR FLOREZ ALBORNOZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 72.222.134, y de la sociedad **ING MAR AGENCIA MARITIMA INTERNACIONAL S.A.S.**, identificada con NIT 901.029.341-1, en sus calidades de armador y agente marítimo del buque **ANTARES**, identificado con IMO No. 9030450 de bandera de Togo, respectivamente.

Con el propósito de surtir la notificación personal del referido acto administrativo, se expidieron los Oficios de citación a notificación personal No. 23202500244 y No. 23202500243, dirigidos al armador y al agente marítimo, respectivamente. Las citaciones fueron remitidas el 10 de noviembre de 2025, a las direcciones electrónicas registradas en el expediente administrativo y, asimismo, publicadas en el Portal Marítimo de consulta pública.

Mediante correos electrónicos de fecha 14 de noviembre de 2025 allegados a la suscrita Capitanía de Puerto, el señor **JULIO CESAR FLOREZ ALBORNOZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 72.222.134, y la sociedad **ING MAR AGENCIA MARITIMA INTERNACIONAL S.A.S.**, identificada con NIT 901.029.341-1, en sus calidades de armador y agente marítimo del buque **ANTARES**, autorizaron expresamente las notificaciones por medios electrónicos del presente procedimiento administrativo sancionatorio, dichas autorizaciones allegadas al expediente administrativo mediante constancia secretarial de fecha 14 de noviembre de 2025.

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento se garantiza por medio de la firma electrónica. Identificador: LSDJ i+11 11uK LaGm Pidc iDRX qJE=

En razón a las referidas autorizaciones de los investigados y bajo lo preceptuado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el 25 de noviembre de 2025 se procedió a realizar las respectivas notificaciones personales por medios electrónicos del auto de fecha 07 de octubre de 2025.

Vencido el término para la presentación de descargos, se verificó que los investigados no allegaron escrito alguno dentro de la oportunidad procesal correspondiente.

Posteriormente, mediante Auto de fecha 24 de agosto de 2026, este Despacho dispuso la apertura del período probatorio por el término de diez (10) días hábiles. Dicho auto comunicado al armador y a la Agencia Marítima el 28 de agosto de 2026, mediante los Oficios No. 23202600188 y No. 23202600187, respectivamente.

Finalizado el período probatorio y una vez verificadas las actuaciones surtidas dentro de la presente investigación administrativa sancionatoria, se encuentra agotada la etapa correspondiente, habiéndose practicado las pruebas decretadas mediante Auto de fecha 07 de octubre de 2025.

En consecuencia, este Despacho con fundamento en lo dispuesto en el artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dispondrá correr traslado a los investigados por el término de diez (10) días hábiles para que presenten los alegatos respectivos.

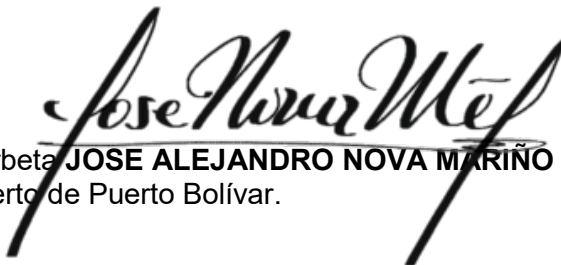
En mérito de lo expuesto, el suscrito Capitán de Puerto de Puerto Bolívar,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. CÓRRASE traslado al señor **JULIO CESAR FLOREZ ALBORNOZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 72.222.134, en calidad de armador del buque **ANTARES** de bandera de Togo, identificado con **IMO No. 9030450** y a la sociedad **ING MAR AGENCIA MARITIMA INTERNACIONAL S.A.S.**, identificada con NIT 901.029.341-1, en calidad de Agente Marítimo del buque **ANTARES** de bandera de Togo, identificado con **IMO No. 9030450**, para la presentación de alegatos por el término de **diez (10) días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la comunicación del presente auto, de conformidad con lo establecido en el inciso 2° del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 2. LÍBRESE las comunicaciones correspondientes.

ARTÍCULO 3. Contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 *ibidem*.



Capitán de Corbeta **JOSE ALEJANDRO NOVA MARIÑO**
Capitán de Puerto de Puerto Bolívar.